



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Veintidós (22) de junio de 2021	Hora	3:30	AM	PM X
--------------	---------------------------------	-------------	------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	0	0	0	2	1	6
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: MARGARITA ROCÍO RAMÍREZ BOTERO

DEMANDADO: COLPENSIONES

COLFONDOS S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora MARGARITA ROCÍO RAMÍREZ BOTERO demandante C.C. 43.524.417
Doctora XIOMARA GÓMEZ HOYOS apoderada de la parte demandante, quien exhibió su TP 262.052
Doctora ESTEFANÍA GÓMEZ VÁSQUEZ apoderada sustituta de COLPENSIONES, a quien se reconoce personería y quien exhibió su TP 307.060
Doctora CLAUDIA JANNETH LONDOÑO PÉREZ apoderada y representante legal de COLFONDOS S.A., a quien se reconoce personería y quien exhibió su TP 226.335.

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b8587151-96b4-4989-82ea-0c37da7b232c?vcpubtoken=f84ab875-b31c-4bc1-ab1d-ddcac07428db>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si		No X
Sin excepciones previas para resolver.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DESESTIMAR el incidente de nulidad por indebida notificación propuesto por COLFONDOS S.A., en el proceso ordinario laboral radicado 05001310501320200021600.

SEGUNDO: COSTAS a cargo de COLFONDOS S.A. por resultar vencida con la formulación del incidente. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$908.526 en favor de la parte demandante.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

La apoderada de COLFONDOS S.A. interpuso y sustentó oportunamente recurso de reposición y en subsidio apelación, los cuales se resolverán al finalizar la diligencia.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS**PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES****DEMANDANTE:**

Documentales: Se incorporan los documentos anexos con la demanda.

Pruebas a cargo de la demandada: El Despacho requirió a COLFONDOS S.A. para aportar el formulario de afiliación, el cual se incorporó en el PDF 19RespuestaColfondosFormulario, el cual se incorpora válidamente como prueba. En relación con los demás documentos solicitados, no se consideran conducentes ni necesarios para la resolución de la litis; no se insistirá en su incorporación.

COLPENSIONES:

Documentales: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte: A la demandante, se decreta

COLFONDOS:

No hay pruebas para decretarle porque se le tuvo por no contestada la demanda.

PRUEBAS INCORPORADAS OFICIOSAMENTE

Documentales: Se incorporan las respuestas a los requerimientos a COLFONDOS S.A PDF 19RespuestaColfondosFormulario y a ASOFONDOS PDF21RespuestaAsofondos.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

RESOLUCIÓN RECURSOS

El Despacho no repone su decisión y concede el recurso de apelación contra el auto que negó el incidente de nulidad, en el efecto suspensivo. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín, Sala laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en estrados, y una vez regrese el proceso se reprogramará la fecha de audiencia de trámite y juzgamiento.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8be1636f996289992a7652151334a0505153e3b53e3f088128308740f0467eb

Documento generado en 22/06/2021 05:15:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**